



Universidad del
Rosario

DECRETO RECTORAL 1732
(28 de marzo de 2022)

Por el cual se modifica el artículo 102 del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad del Rosario para acceder a la alternativa de doble programa en la nueva oferta académica.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen esta Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad dentro de su política académica actual ofrece a los estudiantes durante su formación la posibilidad de cursar doble programa accediendo con el cumplimiento del 20% del avance en su plan de estudios.

Que durante los últimos años la Universidad ha venido identificando nuevas líneas de acceso a la educación superior, considerando rutas novedosas de formación basadas en los atributos de flexibilidad e interdisciplinariedad curricular basadas en los núcleos básicos de conocimiento comunes entre programas de áreas afines.

Que, teniendo en cuenta los nuevos retos y las demandas del ejercicio profesional, la Universidad en el cumplimiento de sus propósitos misionales de aportar a la sociedad profesionales idóneos que tengan una lectura de la realidad desde diferentes disciplinas y con ella, contribuyan con soluciones innovadoras a los problemas sociales, considera ampliar la opción de iniciar un doble programa en cualquiera de las combinaciones de la oferta institucional desde el inicio de la formación académica sin la limitación del avance porcentual en créditos.

Que, para efectos de lo anterior, es necesario adicionar un párrafo en el artículo 102 del Reglamento Académico de Pregrado, con el fin de que, a partir de la expedición del presente Decreto, los estudiantes de pregrado desde el inicio de su formación en la Universidad puedan acceder a doble programa bajo cualquier dupla del portafolio académico existente y según los programas de su interés.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 102 del Reglamento académico de pregrado (Decreto Rectoral 1530), el cual queda así:

Artículo 102. Requisitos. Un estudiante podrá solicitar la admisión a un segundo programa académico de la Universidad si al momento de la inscripción cumple los siguientes requisitos:



**Universidad del
Rosario**

1. Cumplir las condiciones de admisión propias del segundo programa al que pretende ingresar.
2. Haberse inscrito dentro de los plazos definidos en el calendario de admisiones.

El decano de la escuela o facultad —o su delegado— será la autoridad académica encargada de autorizar la admisión al segundo programa, con previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión por parte de la Oficina de Admisiones.

Parágrafo primero. Cuando a un estudiante se le haya negado el ingreso a un programa de pregrado, no podrá después solicitar su admisión para cursarlo como doble programa.

Parágrafo segundo. No habrá límites de créditos cursados y aprobados para acceder a la opción de doble programa con los programas de la oferta académica de la Universidad.

ARTÍCULO 2. Implementación. La Universidad a través de la Vicerrectoría dispondrá de las medidas y ajustes necesarios a los procedimientos académico administrativos para que la implementación sea efectiva en el corto plazo.

ARTÍCULO 3. Vigencia- El presente decreto rige a partir del segundo semestre de 2022 y modifica el artículo 102 del Decreto Rectoral 1530 del 15 de diciembre de 2017 y deroga el Decreto 1675 del 7 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 28 de marzo de 2022.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

Secretario General,


Germán Villegas González